

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA:

|                                                                                                                                                                        |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| MAATE-2022-011 Apruébese el estatuto y otórguese<br>personería jurídica a la Corporación<br>Ecuatoriana para la Responsabilidad Extendida<br>del Productor CEREP ..... | 2 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

|                                                                                                                                   |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 0000015 Déjese sin efecto la donación a favor de la<br>Secretaría General de la Unión de Naciones<br>Suramericanas (UNASUR) ..... | 7 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

#### RESOLUCIONES:

#### SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR -SENAE:

|                                                                                                                                                                                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Oficio Nro. SENAE-DSG-2022-0041-OF                                                                                                                                                                    | 11 |
| SENAE-SENAE-2022-0023-RE Expídese el proce-<br>dimiento documentado: "SENAE-GOE-2-<br>3-010-V2 Guía de Operadores de Comercio<br>Exterior para el Desaduanamiento Directo de<br>Las Mercancías" ..... | 12 |
| Oficio Nro. SENAE-DSG-2022-0042-OF                                                                                                                                                                    | 28 |
| SENAE-SENAE-2022-0024-RE Expídese el procedi-<br>miento documentado: SENAE-ISEV-2-2-<br>077-V1 Instructivo de Sistemas para Preguntas<br>Frecuentes" .....                                            | 29 |

Ministerio del Ambiente, Agua  
y Transición Ecológica

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
**ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2022-011**  
**Jorge Isaac Viteri Reyes**  
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)”*;
- Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos,*

*al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva. Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley”;*

- Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”;*
- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manifiesta: *“Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias. Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución”.*
- Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*
- Que, el artículo 567 del Código Civil, señala: *“Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres”;*
- Que, el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, expresa: *“El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”;*

- Que, el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, establece los requisitos para la aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica de las Organizaciones Sociales;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, ordenó la fusión del Ministerio del Ambiente (MAE) y la Secretaría del Agua (Senagua), creando el Ministerio del Ambiente y Agua;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 21 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, designa al ingeniero Gustavo Rafael Manrique Miranda como Ministro del Ambiente y Agua;
- Que, mediante acción de personal Nro. 0696 de 28 de mayo de 2021, se nombra al abogado Jorge Isaac Viteri Reyes, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente y Agua;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua por “Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020, se delega al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para que ejerza y ejecute entre otras, las siguientes funciones:
- l). *“Conceder personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales cuya competencia por su objeto recaiga en esta Cartera de Estado, previo el cumplimiento de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente”;*
- Que, mediante oficio Nro. Oficio-EXP-2021-74 de 15 de marzo de 2021, se solicita la aprobación de estatutos y otorgamiento de personalidad jurídica a la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR CEREP
- Que, los miembros fundadores de la organización social en formación denominada CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR CEREP, se reunieron en Asamblea General Constitutiva el 2 de febrero de 2021, con la finalidad de constituirla;
- Que, mediante Memorando Nro. MAAE-DAJ-2022-0042-M de fecha 2 de febrero de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica, emite el informe motivado, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, recomendando al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la expedición del Acuerdo Ministerial para el otorgamiento de la personalidad jurídica a favor de la CORPORACIÓN

**ECUATORIANA PARA LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL  
PRODUCTOR CEREP; y,**

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020:

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica a la siguiente organización social:

|                                                               |                                                                                                                                      |               |                                  |                             |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|-----------------------------|
| <b>Nombre:</b>                                                | CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR CEREP                                                        |               |                                  |                             |
| <b>Clasificación:</b>                                         | Corporación                                                                                                                          |               |                                  |                             |
| <b>Domicilio:</b>                                             | Pasaje Guayas E3-112 y Av. Amazonas, Edificio Torre Centre piso 8 oficina 811. Parroquia Ñaquito, Cantón Quito, Provincia Pichincha. |               |                                  |                             |
| <b>Correo electrónico:</b>                                    | idelhierro@expertise.com.ec                                                                                                          |               |                                  |                             |
| <b>Razón Social</b>                                           | <b>Nacionalidad</b>                                                                                                                  | <b>RUC</b>    | <b>Representante Legal</b>       | <b>Cédula de Ciudadanía</b> |
| IMPORAUSTRO C LTDA.                                           | Ecuatoriana                                                                                                                          | 0190082024001 | Juan Manuel Martínez Cordero     | 0103784377                  |
| RUBBERACTION CIA. LTDA                                        | Ecuatoriana                                                                                                                          | 1792439639001 | Pablo Alberto Macías Ricaurte    | 1710165075                  |
| GESTIÓN AMBIENTAL PROYECCIÓN FUTURA PROFUTURA-GAPF S.A B.I.C. | Ecuatoriana                                                                                                                          | 1792859425001 | Esteban Daniel Rodríguez Alarcón | 1709899882                  |
| INTCOMEX DEL ECUADOR S.A.                                     | Ecuatoriana                                                                                                                          | 1791743148001 | Paul Albrecht Bergmann Bucheli   | 1704424587                  |
| CONSULTORA VERTMONDE S.A.S. B.I.C                             | Ecuatoriana                                                                                                                          | 1792204844001 | Ximena Shomara Grijalva Valencia | 1001291457                  |

**Art. 2.-** Disponer a la organización social descrita en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Cada período de elección de la directiva, deberá ser registrado en esta Cartera de Estado, para los fines legales que correspondan.

La organización social estará sujeta a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, patronal, aduanero y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, a cargo de las entidades competentes. De igual manera, estará sujeta al seguimiento de la consecución de su objeto social, a cargo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Para la solución de los conflictos y controversias internas, los miembros de la organización social buscarán, en primer lugar, el diálogo como medio de solución conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias, podrán optar por métodos alternativos de solución de conflictos; o, a través del ejercicio de las acciones que el ordenamiento jurídico ecuatoriano les faculte, ante la justicia ordinaria, sin perjuicio de las competencias de control que ostenta esta Cartera de Estado.

**Art. 3.-** Encargar la ejecución del presente instrumento y el registro de la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTO CEREP, en el Sistema Único Integrado de Organizaciones Sociales (SUIOS) a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

**Art. 4.-** De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

**Art. 5.-** De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

**Art. 6.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de febrero de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE ISAAC  
VITERI**

Jorge Isaac Viteri Reyes

**COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
DELEGADO DEL MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0000015

## El MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

## CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que el artículo 419 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio”*;

Que el inciso segundo del artículo 420 de la Constitución de la República, señala: *“(...) La denuncia de un tratado aprobado corresponderá a la Presidenta o Presidente de la República (...)”*;

Que el 23 de mayo de 2008, la República del Ecuador suscribió el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, publicado en el Registro Oficial Nro. 396, de 2 de marzo de 2011;

Que el artículo 24 del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR, prevé en lo puntual: *“(...) La denuncia surtirá efectos una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario”*;

Que el 6 de noviembre de 2015, se suscribió el Acuerdo Sustitutivo de Sede entre la República del Ecuador y la Secretaría General de Unión de Naciones Suramericanas UNASUR, cuyo artículo 2 establece: *“La República del Ecuador entrega en donación la Sede permanente para el funcionamiento de la Secretaría General de la UNASUR, en el edificio “Néstor Kirchner”, situado en la Mitad del Mundo, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha”*;

Que el artículo 26 del citado Acuerdo Sustitutivo de Sede entre la República del Ecuador y la Secretaría General de UNASUR, establece que la donación del inmueble de la Sede permanente para el funcionamiento de la Secretaría General de la UNASUR establecida en el artículo dos de este instrumento, se revertirá a favor de la República del Ecuador en los siguientes casos: b) Si la República del Ecuador denuncia el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece: *“El Ministro de Relaciones Exteriores expedirá las normas, acuerdos y resoluciones del Ministerio, el de las misiones diplomáticas y el de las oficinas consulares”*;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prevé: *“De los Ministros.- Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes*

*a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 307, de 3 de enero de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República designó al señor Juan Carlos Holguín Maldonado Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que el artículo 10, numeral 1.1.1, literal g), del Acuerdo Ministerial N° 0000077, de 3 de mayo de 2021, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, *“Expedir los acuerdos y las resoluciones de carácter interno que normen la gestión institucional”*;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 000170, de 13 de diciembre de 2016, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, entregó en donación a favor de la Secretaría General de UNASUR, el predio en cuerpo cierto N° 1351708, con la respectiva edificación, instalaciones y equipos fijos, ubicado en la Autopista Manuel Córdova Galarza y calle Consejo Provincial, en la Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Escritura Pública suscrita el 15 de diciembre de 2016, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo 148, repertorio 19144, el 13 de marzo de 2017, entregó en donación a la Secretaría General de UNASUR, para la Sede de dicha Organización, el predio en cuerpo cierto No. 1351708, con su respectiva edificación, ubicado en la Autopista Manuel Córdova Galarza y calle Consejo Provincial, en la Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. En esta escritura pública se incorporó en la Cláusula Quinta la condición resolutoria que dice: *“Se deja expresa constancia que si los países miembros deciden cambiar la sede de la Secretaría General de UNASUR a otro país miembro, o si la República del Ecuador denuncia el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, o si los países miembros deciden la terminación del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, la cual extinguiría este organismo regional, se revertirá su dominio a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana”*;

Que el 11 de marzo de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, comunicó a la Presidencia Pro Témpore de UNASUR la decisión del Gobierno ecuatoriano de iniciar los procedimientos internos para la denuncia del Tratado;

Que el 1 de abril de 2019, la Presidencia de la República solicitó a la Corte Constitucional que emita su dictamen previo y vinculante sobre la constitucionalidad de la denuncia del Tratado Constitutivo de UNASUR;

Que la Corte Constitucional del Ecuador emitió el dictamen de vía, el 30 de abril de 2019 y el dictamen N° 17-19-TI/19 el 18 de junio del 2019, que declara que la *“Denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)”* es constitucional;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador mediante Resolución N° II-2019-2021-002, de 17 de septiembre de 2019, aprobó la *Denuncia del Tratado Constitutivo de Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)*;

Que el 30 de septiembre de 2019, se suscribió el Acta de Entrega Recepción del Edificio Sede Permanente de la Secretaría General de la UNASUR, entre la Secretaría General de la UNIÓN DE

NACIONES SURAMERICANAS-UNASUR y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para la tenencia, la custodia y la administración del Edificio de la Sede Permanente de la Secretaría General de UNASUR; ubicado en la Avenida Manuel Córdova Galarza y Avenida Equinoccial, sector Mitad del Mundo, Parroquia de San Antonio de Pichincha, Quito, DM., provincia de Pichincha, República del Ecuador; en el mismo instrumento se estableció que: *“El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, recobrará el dominio pleno del inmueble seis (6) meses después de notificada por el Ecuador, en su condición de depositario, la denuncia del Tratado Constitutivo de UNASUR a los países miembros”*;

Que a través de Decreto Ejecutivo N° 915, de 29 de octubre de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 79, de 13 de noviembre de 2019, el Presidente Constitucional de la República, denunció en todo su contenido el *“Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”*; y dispuso su ejecución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que de conformidad con la condición resolutoria de la escritura de donación del Edificio Sede de la Secretaría General de UNASUR, y toda vez de que ha transcurrido el plazo previsto para recobrar el dominio pleno del inmueble, es necesario dejar sin efecto la donación y revertir al patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el predio en cuerpo cierto N° 1351708, con su respectiva edificación, instalaciones y equipos fijos, ubicada en la Autopista Manuel Córdova Galarza y Av. Equinoccial, sector Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;

Que mediante Memorando N° MREMH-MREMH-2022-0295-M, de 1 de febrero de 2022, la Coordinadora General de Gabinete y Jefe de Despacho, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la emisión del informe legal sobre el proyecto de acuerdo ministerial que deja sin efecto la donación constante en Acuerdo Ministerial N° 000170, de 13 de diciembre de 2016 del Edificio Sede de la Secretaría General de UNASUR.

Que mediante Memorando N° MREMH-CGAJ-2022-0056-M, de 22 de febrero de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emite informe técnico jurídico favorable para la emisión del presente Acuerdo Ministerial; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 47 del Código Orgánico Administrativo; 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior; 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y 10, numeral 1.1.1, literal g), del Acuerdo Ministerial N° 0000077,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la donación a favor de la Secretaría General de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) constante en Acuerdo Ministerial N° 000170, de 13 de diciembre de 2016, con sujeción a los considerandos expuestos y en razón de que con la Denuncia del Tratado Constitutivo de UNASUR se ha cumplido *ipso jure* la condición resolutoria que expresamente consta en la Cláusula Quinta de la Escritura de donación del 15 de diciembre de 2016.

**Artículo 2°.-** Declarar la reversión del dominio a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, del predio en cuerpo cierto N° 1351708, con la respectiva edificación,

instalaciones y equipos fijos, en el cual funcionaba la Secretaría General de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), ubicado en la Autopista Manuel Córdova Galarza y Avenida Equinoccial, sector Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, realicen los trámites legales y presupuestarios respectivos hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, de la escritura pública que deje sin efecto la referida donación y declare la reversión del dominio a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**Disposición Final.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **24 de febrero de 2022**

JUAN CARLOS  
HOLGUIN  
MALDONADO

Firmado digitalmente por  
JUAN CARLOS HOLGUIN  
MALDONADO  
Fecha: 2022.02.24 20:00:09  
+05'00'

Juan Carlos Holguín M  
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
Y MOVILIDAD HUMANA**

**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador****Oficio Nro. SENAE-DSG-2022-0041-OF****Guayaquil, 24 de febrero de 2022**

**Asunto:** Publicación en el Registro Oficial Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0023-RE-Expedir procedimiento documentado SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS

Señor

Hugo Enrique Del Pozo Barrezuela

**REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2022-0023-RE**, suscrita por la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

| No. Resolución           | Asunto:                                                                                                                                                                                              | Páginas   |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| SENAE-SENAE-2022-0023-RE | <b><i>“(...) RESUELVE EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO DENOMINADO:SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS. (...)”</i></b> | <b>04</b> |

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Gilliam Eleana Solorzano Orellana

**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**

Firmado electrónicamente por:  
**GILLIAM ELEANA  
SOLORZANO  
ORELLANA**

**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador****Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0023-RE****Guayaquil, 22 de febrero de 2022****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, es requerida la actualización del procedimiento documentado SENAE-GOE-2-3-010-V2 por los ajustes del procedimiento para acogerse a esta operación en razón de la Resolución No. 006-2020 del Comex.

Que, el objetivo del procedimiento documentado es describir en forma sencilla, ordenada y simplificada los lineamientos metodológicos, técnicos y actividades necesarias para ejecutar el proceso aduanero de desaduanamiento directo de mercancías en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

Que, se sometió a consulta pública el proyecto de procedimiento documentado denominado “SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS identificado con el número PD-00007-2021.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

### **RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **"SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS"**

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

- **"SENAE-GOE-2-3-010-V1 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS"** expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0360-RE del 25 de septiembre de 2013, publicada en el registro oficial EDICIÓN ESPECIAL NO. 182 del 9 de octubre de 2014.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el

Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: GCA-Gestión de la Carga, subproceso: GCA - Desaduanamiento Directo.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Carola Soledad Rios Michaud  
**DIRECTORA GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**CAROLA SOLEDAD  
RIOS MICHAUD**



**SENAE-GOE-2-3-010-V2**

**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO  
EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO  
DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS**

**ENERO 2022**

## HOJA DE RESUMEN

## Descripción del documento:

El presente documento establece el procedimiento a seguir para efectuar el desaduanamiento directo de las mercancías.

## Objetivo:

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada los lineamientos metodológicos, técnicos y actividades necesarias para ejecutar el proceso aduanero de desaduanamiento directo de mercancías en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

## Elaboración / Revisión / Aprobación:

| Nombre/Cargo/Firma/Fecha                                                                                                                                                                                                                                              | Área                                                                  | Acción      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------|
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>DIEGO PESANTES</b></p> <p>X</p> <p>Ing. Diego Pesantes P.<br/>Analista de Mejora Continua y Tecnologías de I...</p>                         | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Elaboración |
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>KAREM STEPHANIE RODAS FARIAS</b></p> <p>X</p> <p>Mgs. Karem Rodas Farias<br/>Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>                         | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión    |
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA</b></p> <p>X</p> <p>Ing. David Chaug Coloma<br/>Director de Mejora Continua y Normativa</p>                  | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión    |
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>JIMMY ALBERTO VALAREZO ROMAN</b></p> <p>X</p> <p>Ab. Jimmy Alberto Valarezo Roman<br/>Director Distrital Guayaquil</p>                    | Dirección Distrital de Guayaquil                                      | Revisión    |
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>GUILLERMO ERNESTO BAJANA CONSTANTE</b></p> <p>X</p> <p>Ab. Guillermo Ernesto Bajaan Constante<br/>Subdirectora de Zona de Carga Aérea</p> | Subdirección de Zona de Carga Aérea                                   | Revisión    |
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>MANUEL ANTONIO MENDEZ SALAS</b></p> <p>X</p> <p>Mgs. Manuel Antonio Méndez Salas<br/>Director Distrital Tulcán</p>                        | Dirección Distrital de Tulcán                                         | Revisión    |

| <div><div>Firmado electrónicamente por:<br/><b>ALVARO IVAN CORONEL ARELLANO</b></div></div> <div>X</div> <div><div>Lcd. Alvaro Ivan Coronel Arellano</div><div>Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</div></div> | Dirección Nacional<br>de Mejora Continua y<br>Tecnologías de la<br>Información | Aprobación                                                                                                                                                                           |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                |                                                                                                                                                                                      |                        |
| Versión                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha                                                                          | Razón                                                                                                                                                                                | Responsable            |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Enero                                                                          | Actualización de Normativa, Consideraciones 5.1, 5.4, 5.5, 5.10, 5.11. Procedimiento 6.1 numerales 3 y 4 en base a la Resolución No. 006-2020 del Comex, RE2020-0-045 y RE2020-1-045 | Ing. Diego Pesantes P. |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Septiembre 2013                                                                | Versión Inicial                                                                                                                                                                      | CPA. Jonathan Chacón   |

## ÍNDICE

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| 1. OBJETIVO .....                  |  |
| 2. ALCANCE .....                   |  |
| 3. RESPONSABILIDAD .....           |  |
| 4. NORMATIVA VIGENTE.....          |  |
| 5. CONSIDERACIONES GENERALES ..... |  |
| 6. PROCEDIMIENTO.....              |  |
| 7. FLUJOGRAMA.....                 |  |
| 8. ANEXOS.....                     |  |

## 1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada los lineamientos metodológicos, técnicos y actividades necesarias para ejecutar el proceso aduanero de desaduanamiento directo de mercancías en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores, agentes de aduana, depósitos temporales y zonas de distribución. El proceso inicia con el registro de la solicitud de desaduanamiento directo, comprende actividades de aprobación automática de la solicitud y finaliza con el registro de la salida de mercancías del depósito temporal.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes:

- Garantías aduaneras;
- Inspecciones; y
- Gestión de la Declaración Aduanera de Importación DAI

## 3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, son responsabilidad de los importadores, agentes de aduana, depósitos temporales y zonas de distribución.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

## 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (Copci), publicado en el Suplemento de Registro Oficial N° 351, 29/diciembre /2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Libro V del Copci, publicado en el Suplemento de Registro Oficial N° 452, 19/mayo/2011.
- Resolución N° SENAE-DGN-2012-0149-RE, 23/abril/2012.
- Oficio circular N° SENAE-DGN-2013-0018-C, Consideraciones para el desaduanamiento directo, 09/abril/2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0795-RE, Consideraciones para la importación de mercancías peligrosas, 30/septiembre/2016.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. El desaduanamiento directo es la operación por la cual, a petición del consignatario o agente de aduana solicita el levante de las mercancías sin la presentación de la Declaración Aduanera de Importación ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador cumpliendo con las formalidades exigidas en la normativa vigente.
- 5.2. Las mercancías que se acojan a esta operación se encuentran descritas en el **art. 94 del Reglamento al libro V del Copci**.
- 5.3. Esta operación es realizada bajo el control aduanero y en coordinación con el importador, agente de aduana, depósitos temporales y zonas de distribución, en la zona primaria aduanera a la que arriban las mercancías.
- 5.4. La solicitud de desaduanamiento directo puede ser enviada previo o posterior al registro de informe de llegada. Previo a solicitar el desaduanamiento directo de las mercancías, se debe identificar el número de carga respectivo; además, de ser producto de pesca, deberá contar con la autorización previa de la entidad de control de acuerdo a la normativa vigente; para esto, el usuario debe coordinar con las entidades competentes con la finalidad de obtener los documentos de control previo.
- 5.5. Para que la solicitud de desaduanamiento directo sea aprobada automáticamente por el Ecuapass, el importador debe tener una garantía específica sobre los eventuales tributos derivados del despacho, aprobada, acorde a lo establecido en el **literal 1) del Art. 235 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones**.
  - 5.5.1. Para conocer el detalle del procedimiento de garantías aduaneras remitirse al documento *“SENAE MEE 2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras”*
- 5.6. En caso de que el solicitante sea las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, así como las empresas públicas, no requieren la presentación de una garantía específica, para tal fin las mismas deben estar previamente registrada en el portal del Ecuapass.
- 5.7. El importador o agente de aduana es el responsable de coordinar con el área de Zona Primaria del distrito correspondiente, la fecha de la inspección de la mercancía o de reprogramación de la misma en caso de no presentarse en la primera fecha.
- 5.8. Para conocer el detalle del procedimiento de inspecciones remitirse al procedimiento documento *“SENAE-MEE-2-3-013 Manual específico para las inspecciones en carga de importación”*.
- 5.9. En caso de operaciones de desaduanamiento directo en las cuales las mercancías tengan tipo de carga “Consolidada” y tengan clasificación peligrosa (IMO), el depósito temporal y el técnico operador deben adoptar medidas que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad portuaria, industrial y de salud ocupacional.

- 5.10. Para registrar la salida de la mercancía por desaduanamiento directo, debe contar con el respectivo ingreso al depósito temporal o zona de distribución.
- 5.11. En el evento de arribo de mercancías peligrosas, estas solo pueden llegar a un Depósito Temporal autorizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para almacenar este tipo de mercancías.
- 5.12. Si la solicitud de desaduanamiento directo consta de varios números de carga consignados a un mismo importador siempre y cuando pertenezcan al mismo manifiesto de carga, se puede presentar una sola Declaración Aduanera de Importación DAI, asociando el número de la solicitud de desaduanamiento directo y los números de carga correspondientes. Para asociar varios números de carga en la DAI debe utilizar el tipo documento [100] NUMERO DE CARGA.
- 5.13. Para conocer sobre el llenado de la DAI, remítase al procedimiento documento “*SENAE-ISEE-2-2-014 Instructivo para el uso del sistema declaración de importación*”.
- 5.14. Se exceptúa de la presentación de la declaración aduanera a las importaciones calificadas como material bélico realizadas por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de conformidad con el art. 138 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

## 6. PROCEDIMIENTO

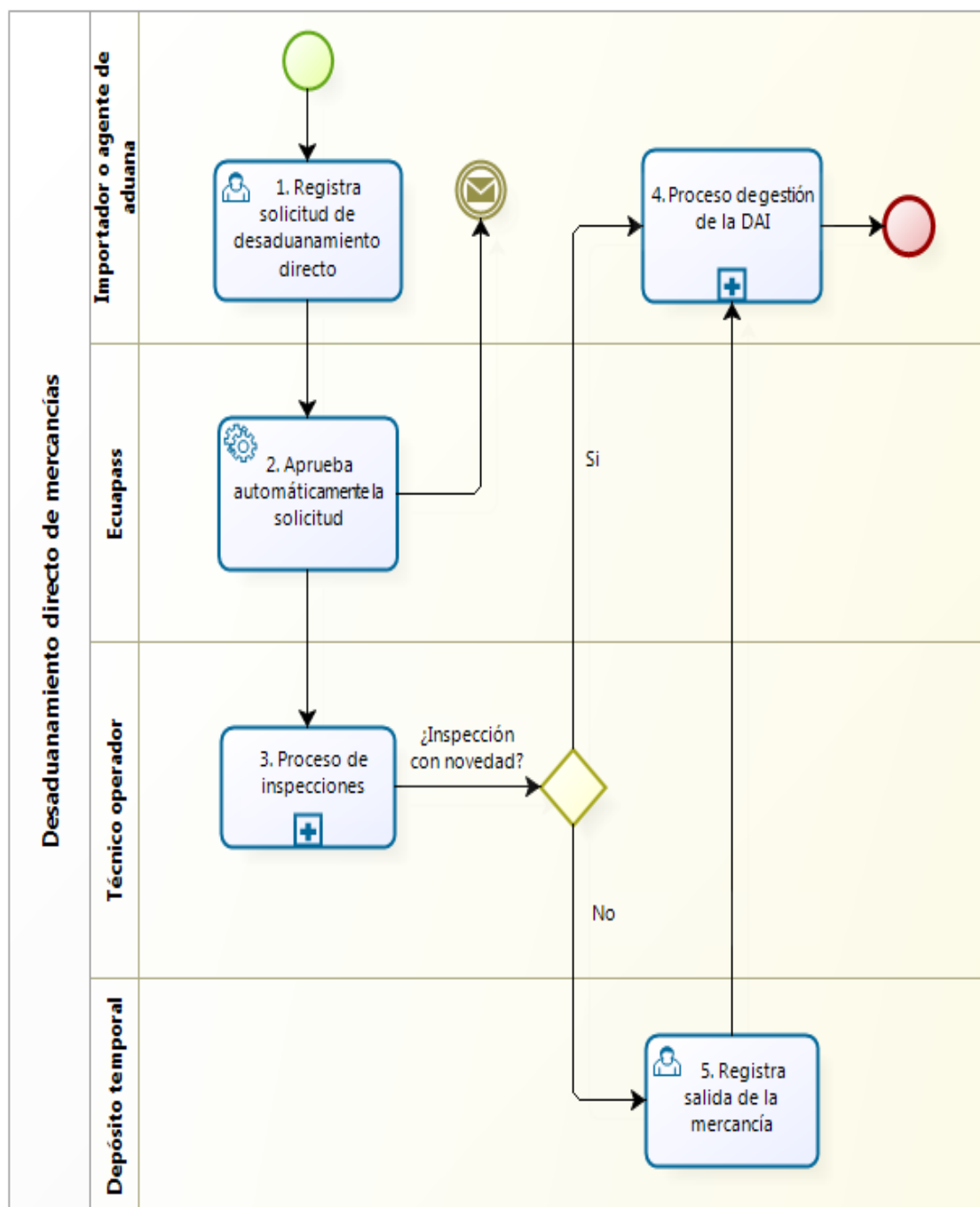
### 6.1. Desaduanamiento directo de mercancías

| No. | Actividad                                     | Producto de entrada          | Descripción de Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Responsable                         | Salida                                                          |
|-----|-----------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1   | Registra solicitud de desaduanamiento directo | Garantía específica aprobada | Registra la solicitud de desaduanamiento directo adjuntando documentos como factura comercial, certificado de origen cuando corresponda, documentos de control y pre liquidación de la mercancía, en la siguiente ruta: <u>Portal externo &gt; Trámites Operativos &gt; Formulario de Solicitud de categoría &gt; Carga &gt; Solicitud de autorización de desaduanamiento directo.</u> | Importador/<br>agente de<br>aduanas | Solicitud de desaduanamiento directo registrada en el Ecuapass. |

| No. | Actividad                            | Producto de entrada                                             | Descripción de Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                 | Responsable                  | Salida                                                                     |
|-----|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 2   | Aprueba automáticamente la solicitud | Solicitud de desaduanamiento directo registrada en el Ecuapass. | Aprueba automáticamente la solicitud de desaduanamiento directo y notifica al importador/ agente de aduana.                                                                                                                                                                              | Ecuapass                     | Solicitud de desaduanamiento directo aprobada automáticamente              |
| 3   | Proceso de inspecciones              | Solicitud de desaduanamiento directo aprobada automáticamente   | Asignada la inspección al técnico operador y coordinada con el usuario, se procede a realizar la inspección de la mercancía. En el caso de que el resultado del informe de la inspección sea con novedad procede conforme la actividad 4 caso contrario a la 5.                          | Técnico operador             | Inspección de la mercancía realizada. Informe con novedades, sin novedades |
| 4   | Proceso de gestión de la DAI         | Inspección de la mercancía realizada. Informe con novedades     | Debe seguir el proceso de nacionalización de la mercancía, comenzando por la transmisión de la DAI. Finaliza el proceso.                                                                                                                                                                 | Importador/ agente de aduana | Mercancía nacionalizada                                                    |
| 5   | Registra salida de la mercancía      | Resultado Sin Novedad                                           | Registra la salida de la mercancía con tipo de salida: Salida por desaduanamiento directo en la siguiente ruta: <u>Portal externo &gt; trámites operativos: 1.1.1 Documentos electrónicos &gt; Informe de salida de mercancía-SMDT.</u> Culminado el registro, procede a la actividad 4. | Depósito temporal            | Salida de la mercancía registrada                                          |

## 7. FLUJOGRAMA

### 7.1. Desaduanamiento directo de mercancías



## 8. ANEXOS

No hay anexos.

## SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR



### INFORME DE RESULTADO DE SOCIALIZACIÓN

**SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA  
EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS**

*Enero - 2022*

## CONTENIDO

1. Información General .....
2. Periodo de Consulta .....
3. Participantes Consultados.....
4. Mecanismos y medios de consulta pública utilizados.....
5. Resultados de los comentarios con justificaciones.....

## 1. Información General

Por medio del presente informe se deja constancia de la socialización del siguiente documento: “SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS”. Publicado con registro “PD-00007-2021”

## 2. Periodo de Consulta

Desde 16 de diciembre del 2021 – Hasta 22 de diciembre del 2021.

## 3. Participantes Consultados

La socialización se realizó a los usuarios externos, eso incluye Operadores de Comercio Exterior y ciudadanía en general.

## 4. Mecanismos y medios de consulta pública utilizados

Mediante boletín Nro. 97-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, se comunicó lo siguiente:

*“Se pone en conocimiento de los Operadores de Comercio Exterior – OCES y ciudadanía en general, que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Facilitación de Comercio, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, el Decreto Ejecutivo Nro. 1204-2020 y el Decreto Ejecutivo Nro. 68-2021, se somete a consulta pública el proyecto de procedimiento documentado denominado “SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS.”*

*El referido proyecto está identificado con el número PD-00007-2021 y se encuentra disponible para su revisión desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 22 de diciembre del 2021, dicha revisión la puede efectuar en la Biblioteca Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la sección de Proyectos Normativos”.*

## 5. Resultados de los comentarios con justificaciones

Los usuarios externos, eso incluye Operadores de Comercio Exterior y ciudadanía en general, no registraron observaciones de la socialización del procedimiento documentado SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS, por lo que el mismo continuará su curso de expedición.

**Elaborado por:** Diego Pesantes P., Analista de Mejora Continua y Normativa.



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO  
PESANTES**

**Revisado por:**

Karem Rodas F., Jefe de Mejora Continua y Normativa



Firmado electrónicamente por:  
**KAREM  
STEPHANIE  
RODAS FARIAS**

David Chaug C., Director de Mejora Continua y Normativa



Firmado electrónicamente por:  
**DAVID  
MUSSOLINI  
CHAUG COLOMA**



Firmado electrónicamente por:  
**ALVARO IVAN  
CORONEL  
ARELLANO**

Álvaro Coronel A., Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



Firmado electrónicamente por:  
**LENIN ISAAC  
CASTRO  
PILAPANA**

**Aprobado por:** Lenin Castro P., Subdirector General de Normativa Aduanera

**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador****Oficio Nro. SENAE-DSG-2022-0042-OF****Guayaquil, 24 de febrero de 2022**

**Asunto:** Publicación en el Registro Oficial No. SENAE-SENAE-2022-0024-RE-Expedir el procedimiento documentado denominado SENAE-ISEV-2-2-077-V1 Instructivo de sistemas para preguntas frecuentes.

Señor

Hugo Enrique Del Pozo Barrezuela

**REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2022-0024-RE**, suscrita por la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

| No. Resolución           | Asunto:                                                                                                                                                    | Páginas   |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| SENAE-SENAE-2022-0024-RE | <b><i>“(…) RESUELVE EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO DENOMINADO: SENAE-ISEV-2-2-077-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA PREGUNTAS FRECUENTES. (…)”</i></b> | <b>04</b> |

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Gilliam Eleana Solorzano Orellana

**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**

Firmado electrónicamente por:  
**GILLIAM ELEANA  
SOLORZANO  
ORELLANA**

**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador****Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0024-RE****Guayaquil, 22 de febrero de 2022****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 226 de la norma ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“1) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este*

*Código y su reglamento...”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 312 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 195 del 07 de marzo de 2018, establece: *“El presente Decreto regula a nivel gubernamental la Ventanilla Única Ecuatoriana, en adelante VUE, y el Programa Operador Económico Autorizado, en adelante OEA, a fin de que se constituya en una herramienta que fomente el desarrollo del comercio exterior en el Ecuador, permitiendo al optimización e integración de los procesos de ingreso y salida de mercancías, y que promueva de modo integral condiciones de seguridad en la cadena logística, bajo un esquema de transparencia y eficiencia en el sector público.”*

Que, el artículo 2 de la norma ibídem dispone: *“Le corresponde al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, dentro de su competencia, ejecutar la política aduanera y expedir las normas para regular los mecanismos que promuevan la facilitación aduanera para el comercio exterior...”*

Que, el artículo 7 de la norma ibídem establece: *“Son obligaciones de las entidades públicas que tengan relación con transacciones de comercio exterior, entre otras, las siguientes:*

- a) Emisión a través de la VUE de todos los registros, permisos, autorizaciones, notificaciones obligatorias, certificadas y similares, vinculadas a las operaciones de comercio exterior;*
- b) Asignación de recursos exclusivos (talento humano y recursos tecnológicos) para atender los requerimientos vinculados a la VUE;*
- c) Eliminación de documentos físicos para mejorar la transparencia de información; d) Reducción de tiempos de atención de trámites relacionados al comercio exterior; y,*
- e) Simplificación de trámites relacionados al comercio exterior...”*

Que es importante la emisión de un procedimiento documentado que describa en forma secuencial las tareas para realizar la consulta de preguntas frecuentes en la VUE (Ventanilla Única Ecuatoriana), a través del portal externo en la opción de Ventanilla Única Ecuatoriana, opción “Preguntas Frecuentes”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-ISEV-2-2-077-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA PREGUNTAS FRECUENTES.”**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: VUE - VENTANILLA ÚNICA ECUATORIANA y subproceso: VUE- OTROS.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Sra. Carola Soledad Rios Michaud  
**DIRECTORA GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**CAROLA SOLEDAD  
RIOS MICHAUD**



**SENAE-ISEV-2-2-077-V1**

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA PREGUNTAS  
FRECUENTES.**

**DICIEMBRE 2021**

## HOJA DE RESUMEN

## Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para preguntas frecuentes.

## Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la consulta de preguntas frecuentes en la VUE (Ventanilla Única Ecuatoriana), a través del portal externo denominado Ecuapass, opción "Preguntas Frecuentes".

## Elaboración / Revisión / Aprobación:

| Nombre / Cargo / Firma / Fecha                                                                                                                                                                                                                                                  | Área                                                                  | Acción      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------|
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>JONATHAN RAFAEL<br/>PALMA SANCHEZ</b></p> <p>X</p> <p>Ing. Jonathan Palma<br/>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>                             | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Elaboración |
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>KAREM<br/>STEPHANIE<br/>RODAS FARIAS</b></p> <p>X</p> <p>Msc. Karem Rodas<br/>Jefe de Calidad y Mejora Continua 2</p>                                | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión    |
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>DAVID<br/>MUSSOLINI<br/>CHAUG COLOMA</b></p> <p>X</p> <p>Ing. David Chaug<br/>Director de Mejora Continua y Normativa</p>                           | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión    |
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>ALVARO IVAN<br/>CORONEL<br/>ARELLANO</b></p> <p>X</p> <p>Lic. Alvaro Ivan Coronel Arellano<br/>Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</p> | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Aprobación  |

## Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

| Versión | Fecha          | Razón           | Responsable         |
|---------|----------------|-----------------|---------------------|
| 1       | Diciembre 2021 | Versión Inicial | Ing. Jonathan Palma |

## ÍNDICE

|    |                                |
|----|--------------------------------|
| 1. | OBJETIVO .....                 |
| 2. | ALCANCE .....                  |
| 3. | RESPONSABILIDAD .....          |
| 4. | CONSIDERACIONES GENERALES..... |
| 5. | PROCEDIMIENTO.....             |
| 6. | ANEXOS .....                   |

## 1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la consulta de preguntas frecuentes en la VUE (Ventanilla Única Ecuatoriana), a través del portal externo en la opción de Ventanilla Única Ecuatoriana, opción “Preguntas Frecuentes”.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a Operadores de Comercio Exterior, que tengan relación con la consulta de preguntas frecuentes en la Ventanilla Única Ecuatoriana.

## 3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Operadores de Comercio Exterior, que tengan relación con la consulta de preguntas frecuentes en la Ventanilla Única Ecuatoriana.
- 3.2. La realización de mejoramiento por cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

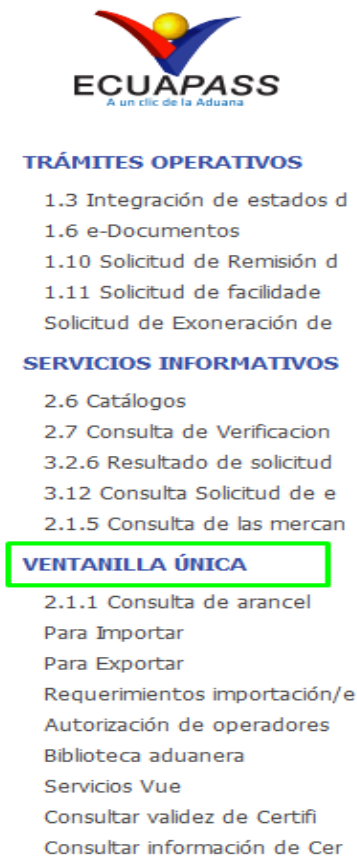
## 4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presenta la siguiente definición:
  - 4.1.1. **Título:** Nombre o detalle de la consulta frecuente.
  - 4.1.2. **Administrador:** Nombre del usuario que registró la pregunta frecuente y su respuesta.
  - 4.1.3. **Visitas:** Número de visitas que tiene la pregunta frecuente.
- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:
  - 4.2.1. La opción es solo de consulta y no requiere acciones de registro o modificación.

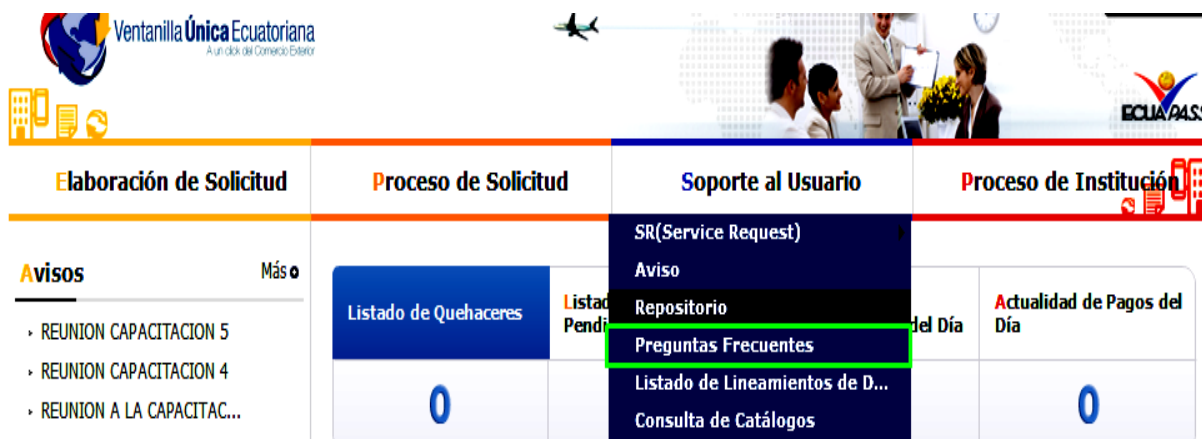
## 5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal de Ventanilla Única Ecuatoriana.



5.3. Seleccione la opción “Soporte al Cliente”, y hacer clic en la opción “Preguntas Frecuentes”.



5.4. Se presenta la siguiente pantalla:

**Preguntas frecuentes**

Fecha de registro ▼ Hoy ▼ 10/08/2021 10/08/2021 Título ▼ IGUAL ▼

Búsqueda en resultados Título ▼ Consultar

Resultado : 0

| No | Título | Adminsitrador | Fecha de registro | Visitas |
|----|--------|---------------|-------------------|---------|
|    |        |               |                   |         |
|    |        |               |                   |         |
|    |        |               |                   |         |
|    |        |               |                   |         |
|    |        |               |                   |         |
|    |        |               |                   |         |
|    |        |               |                   |         |
|    |        |               |                   |         |
|    |        |               |                   |         |
|    |        |               |                   |         |

Título

Adminsitrador

Fecha de registro 10/08/2021 Tipo de operacion DESPACHO DE IMPORTACION

Verdana,Tahoma 11 B I U http://

Contenido

| No | Archivos | Tamaño de archivo |
|----|----------|-------------------|
|    |          |                   |
|    |          |                   |
|    |          |                   |

Descargar

5.5. Los criterios de búsqueda son:

Fecha de registro ▼ Hoy ▼ 10/08/2021 10/08/2021 Título ▼ IGUAL ▼

Búsqueda en resultados Título ▼ Consultar

- **Fecha de Registro:** Permite seleccionar el rango de fechas en la cual se registró la consulta, además permite seleccionar cualquiera de las siguientes opciones:
  - Hoy
  - Semana
  - Mes
  - Año
  - --Todo--

- Búsqueda por título o administrador, permite seleccionar por título de la consulta o administrador de la misma a través de un catálogo con las siguientes opciones:

- Titulo
- Administrador

Una vez se ingrese información en el campo de texto, se debe seleccionar en la lista desplegable el filtro para la búsqueda de dicho texto que puede ser:

- Igual
- Contiene
- Mayor que
- Menor que

- **Búsqueda en resultados:** Se muestra la opción de búsqueda en resultado con la información que se ingresa a través del siguiente catalogo:

- Título
- Administrados

- **Botón Re-ingresar** : Permite eliminar la información ingresada en los criterios de búsqueda, con la finalidad de ingresar una nueva información.

- **Botón Consultar:** Permite realizar la búsqueda de la información ingresada en cualquiera de los criterios de búsqueda.

Al realizar la consulta acorde a la información ingresada en los criterios de búsqueda se presenta un grid de resultados con los siguientes campos:

[illegible]

- **No:** Se muestra el número secuencial de los registros realizados.
- **Título:** Se muestra el título o detalle de la pregunta frecuente registrada.
- **Administrador:** Se muestra el usuario que registró la pregunta frecuente.
- **Fecha de registro:** Se muestra la fecha en la que se registró la pregunta frecuente.
- **Visitas:** Se muestra la cantidad de visitas que tiene la consulta.

En la parte superior derecha del grid de resultados se encuentra el botón Minimizar  el cual permite minimizar el grid de resultado.

**5.6.** Detalle de la pregunta frecuente: al dar clic a un ítem del grid de resultados se muestra en la parte inferior, el detalle de la pregunta frecuente, en la cual se muestra de manera automática la información de los siguientes campos:

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |                                                                                                             |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |                                                                                                             |
| Administrador     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |                                                                                                             |
| Fecha de registro | 10/08/2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Tipo de operación | DESPACHO DE IMPORTACION  |
| Contenido         | Verdana,Tahoma  11           http:// |                   |                                                                                                             |
|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |                                                                                                             |

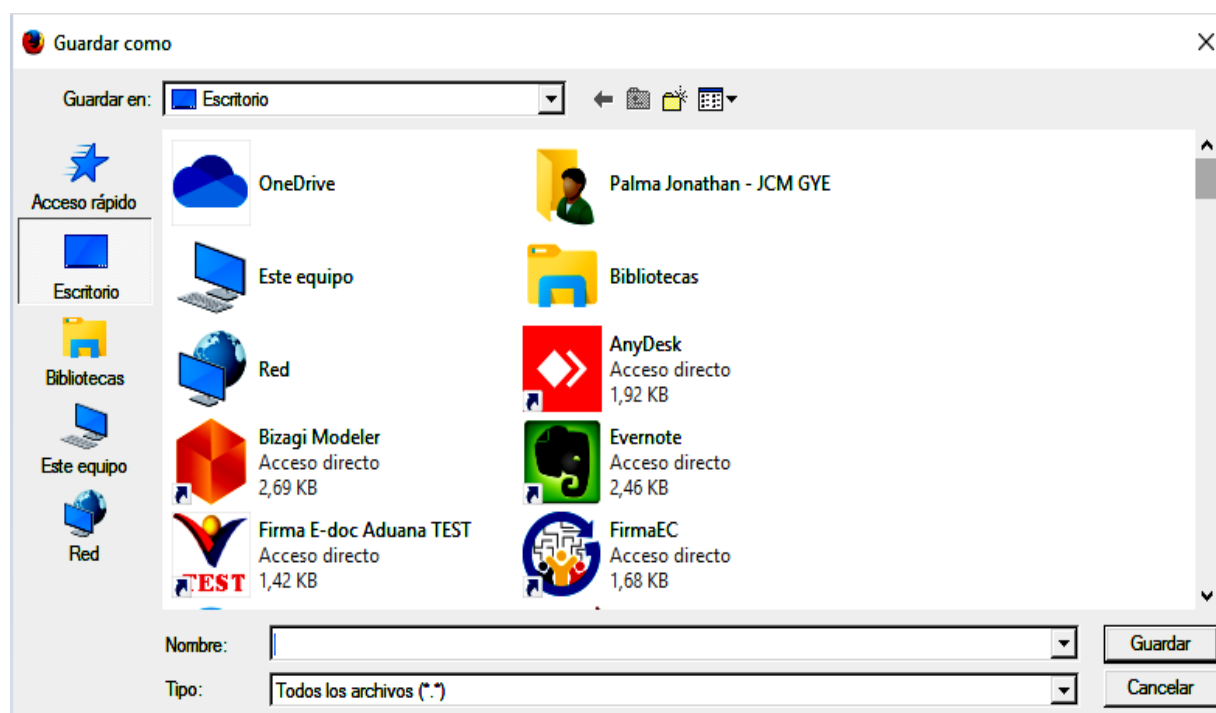
| No | Archivos | Tamaño de archivo |
|----|----------|-------------------|
|    |          |                   |
|    |          |                   |
|    |          |                   |
|    |          |                   |

 Descargar

- **Título:** Se muestra el título o detalle de la pregunta frecuente registrada.
- **Administrador:** Se muestra el usuario que registró la pregunta frecuente.
- **Fecha de Registro:** Se muestra de manera automática la fecha en la que se registró la pregunta frecuente.
- **Tipo de Operación:** Se muestra de manera automática el tipo de Operación registrada.
- **Contenido:** Se muestra el detalle de la respuesta a la pregunta frecuente registrada.

En la parte final se encuentra la opción de descargar archivo adjunto de la pregunta frecuente:

Al presionar el botón “**Descargar**” que se encuentra en la parte inferior de la pantalla, se muestra la siguiente ventana, en donde debe escoger la ruta y escribir el nombre con el cual se va a guardar el archivo.



Al dar clic al botón “Guardar” se descarga el archivo en la ruta seleccionada.

Al dar clic al botón “Cancelar” no se descarga el archivo y se regresa a la opción anterior.

En la parte superior derecha del detalle de la pregunta frecuente se encuentra el botón Minimizar  el cual permite minimizar el detalle de la pregunta frecuente.

## 6. ANEXOS

No hay anexos.



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.